

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0467-R

Puerto Baquerizo Moreno, 17 de marzo de 2020

CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

SECRETARIA TÉCNICA

CONSIDERANDO

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula el ejercicio de otros derechos, entre ellos el trabajo;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*

Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley.

Que, el artículo 38 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Deber general de solidaridad. Las personas deben promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular. Deben participar en la realización de los derechos y garantías, cumpliendo, para este propósito, con los deberes que el ordenamiento jurídico impone.”*

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos establece las atribuciones de la Secretaría Técnica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró en Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0467-R**Puerto Baquerizo Moreno, 17 de marzo de 2020**

y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;

Que, el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, dispone emitir por parte de de todas las Funciones del Estado y otros organismos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, las resoluciones que se consideren necesarias para que proceda a la suspensión de términos y plazos a las que haya lugar, en procesos judiciales y administrativos; y de igual forma, en procesos alternativos de solución de conflictos; a fin de precautelar la salud pública, el orden y la seguridad, en el marco de las garantías del debido proceso, ante la presente calamidad pública;

Que, mediante Resolución No. CGREG-ST-2020-0466-R de 17 de marzo de 2020, dispuso, entre varios aspectos, que se informe a toda la ciudadanía la suspensión de la atención al público en todas las oficinas del Consejo de Gobierno hasta el 24 de marzo de 2020.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos y de conformidad al artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020,

RESUELVE:

Art. 1.- Suspender del 17 al 24 de marzo de 2020, las audiencias, términos, plazos, prescripciones y caducidades dentro de todos los trámites administrativos, incluidos los procedimientos administrativos sancionadores seguidos ante cualquier dependencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y que se encuentren dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos.

Art. 2.- Finalizada la suspensión descrita en el artículo precedente, los plazos y términos de todos los trámites administrativos, incluidos los procedimientos administrativos

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0467-R

Puerto Baquerizo Moreno, 17 de marzo de 2020

sancionadores, se reanudarán y decurrirán tal como se encontraban previo a su suspensión.

Art. 3.- La suspensión dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución podrá ser ampliada de conformidad con las disposiciones que para el efecto emita la autoridad competente, dentro del estado de excepción decretado.

Art.- 4.- Sin perjuicio de dispuesto en los artículos precedentes, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos mantendrá la emisión de los trámites administrativos que consideren necesarios para garantizar la provisión de servicios públicos básicos y abastecimiento de carga a la provincia, dentro del ámbito de sus competencias.

Disposición General:

Disponer a la Dirección de Comunicación del CGREG, informe de la presente resolución a toda la ciudadanía y autoridades respectivas por todos los medios y canales oficiales.

De la ejecución de la presente resolución encárguese a las Dirección de Población y Control de Residencia, Unidad de Vehículos, Direcciones Cantonales de Isabela y Santa Cruz.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Monica Elizabeth Ramos Chalen

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

Copia:

Señora Abogada
Maria Fernanda Manopanta Pilicita
Director de Asesoría Jurídica

Señora Abogada
Silvia Carolina Vasquez Villarreal
Asesora 5

Señor Abogado
Alonso Alejandro Muñoz Garcia
Abogado 3

Señora Licenciada



Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0467-R
Puerto Baquerizo Moreno, 17 de marzo de 2020

Daniela Estefania Tamayo Cordova
Directora de Comunicación Social

Señor Doctor
Norman Stef Wray Reyes
Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

mm/am